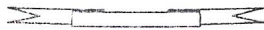


**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° 0135 DE 2004**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA  
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y  
BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL  
ACUERDO 095 DE 2002”**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL ACUERDO 095 DE 2002”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 6° del Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA:

- ARTICULO 1°: En cada Comuna del Municipio de Santiago de Cali, habrá un CENTRO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, que cumplirá las funciones indicadas en los Artículos 46, 222, 315 del Acuerdo 01 de 1996, compilado por el Decreto Extraordinario 203 del 26 de Marzo de 2001, o las normas que lo modifiquen o complementen.
- ARTICULO 2°: Suprimase el cargo de Director Operativo asignado a los Centros de Administración Local Integrada C.A.L.I.
- ARTICULO 3°: Los CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADOS, tendrán Un (1) Jefe Local de código 212, clase salarial 9 de la actual escala salarial. Para su designación el Alcalde de Santiago de Cali deberá dar aplicación al Numeral 9° del Artículo 131 de la Ley 136 de 1994 reglamentado por el Acuerdo 095 de 2002 y el Decreto 252 del 30 de abril de 2004.
- ARTICULO 4°: Cada Jefe Local, con fundamento en el Plan de Desarrollo de la Comuna puesto a consideración de la respectiva Junta Administradora Local, y aprobado por el Sistema Municipal de Planificación SMP, presentará al Alcalde de Santiago de Cali, el Plan de Acción que contenga los Programas, Proyectos y Actividades a desarrollar en su nivel sublocal territorial con el estimativo de su Plan de Inversiones y del personal que se requeriría para su cumplimiento.
- ARTICULO 5°: El Alcalde de Santiago de Cali, dispondrá las novedades de personal que considere pertinentes para suplir las necesidades de servicio de los Jefes Locales, preferiblemente mediante Comisiones de Servicio.

